

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 09 JUL. 2019

GA-004418

Señores

COMPañÍA DE JESÚS – COLEGIO SAN JOSÉ

Vía 5 CUA – 175 prolongación carrera 53

Puerto Colombia- Atlántico

Ref. Auto N° 00001202 de 2019

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso de acuerdo con lo contenido en la Ley 1437 de 2011.

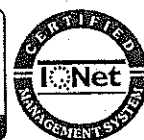
Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Ex 1401-233

Proyectó: Alvaro J. Camargo Morales/ Supervisor Amira Mejía

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



24-7-19 #3
288
14-6-19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: DE 2019

00001202

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO
EDUCATIVO COMPAÑÍA DE JESÚS – COLEGIO SAN JOSÉ- EN EL MUNICIPIO DE
PUERTO COLOMBIA -ATLÁNTICO

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 000015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Ley 1333 de 2009, Resolución 627 de 2006 y,

CONSIDERANDÓ

Que mediante Resolución No. 0732 de noviembre 24 de 2009, la CRA otorgó concesión de agua al establecimiento educativo Compañía de Jesús – Colegio San José- ubicado en la prolongación de la carrera 53 detrás de la universidad del Norte, en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, contemplándose unas obligaciones de estricto cumplimiento.

Que mediante Informe Técnico No. 0067 de febrero 04 de 2014, se dejó constancia sobre el seguimiento ambiental a la concesión de aguas subterráneas otorgada al colegio San José de propiedad de la Compañía de Jesús.

Que mediante escrito bajo radicado No. 06506 julio 24 de 2014 se notificó sobre las fechas asignadas para realizar la toma de muestras solicitadas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que mediante radicado No. 06695 de julio 18 de 2018 se notificaron los resultados del análisis fisicoquímico de la caracterización de aguas captadas provenientes del pozo subterráneo en donde se evaluó: Ph, temperatura, caudal, DBOs, DQO, sólidos suspendidos totales, dureza total, alcalinidad, coliformes totales, coliformes fecales, cuya toma fue el pasado 03 de abril de 2018.

Que en virtud de las facultades a cargo de esta Autoridad Ambiental, se elaboró el Informe Técnico No. 01290 de octubre 5 de 2018, en el cual se realizó la evaluación de la caracterización de aguas captadas provenientes del pozo subterráneo del Colegio San José correspondiente al periodo 2018-I.

Que dentro de las OBSERVACIONES DE CAMPO contenido en el mencionado Informe Técnico se señala expresamente que a propósito de las obligaciones contenidas en la resolución 0732 de noviembre 24 de 2009, encontramos que la *Renovación de la concesión de agua se encuentra vencida, por lo tanto se debe realiza el trámite para su actualización.*

Que de las CONCLUSIONES del expertise técnico extraemos:

- *"Mediante oficio radicado No. 06695 de julio 18 de 2018, la Compañía de Jesús, (Colegio San José), remitió la caracterización de las captaciones de agua subterráneas usada para las descargas de los baños correspondiente al periodo 2018-I.*

La Compañía de Jesús (Colegio San José), no cumple con la evaluación de la totalidad de los parámetros establecidos en la Resolución No. 0732 de 2009, para la caracterización de aguas captadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00001202 DE 2019

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COMPAÑÍA DE JESÚS* - COLEGIO SAN JOSÉ- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA -ATLÁNTICO

Los valores arrojados en la caracterización de las aguas captadas por la Compañía de Jesús (Colegio San José) muestran valores típicos de aguas subterráneas las cuales pueden ser empleadas para descarga de baños.

La compañía de Jesús (Colegio San José) no dio cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Resolución No. 0732 de 2009."

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que las actividades ambientales están regladas por un sin número de normas, que para el caso citamos entre otras la Ley 99 del 1993, y la compilación contenida en el Decreto 1076 de 2015, señalándose en este último referente normativo:

- **ARTÍCULO 2.2.3.2.5.3.** *Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto.*

Que fue expedido por el MINISTRO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE el **Decreto 1090 de junio 28 de 2018**, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.

Que adicionalmente expidió la **Resolución 1257 del 10 de julio de 2018**, por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.

Que para el caso que nos ocupa, y en atención a lo evidenciado mediante informe técnico No. 1290 de octubre 05 de 2018, la compañía de Jesús (Colegio San José) no dio cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Resolución No. 0732 de 2009, las cuales exigen que se realice trámite de actualización de la misma por encontrarse

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, a lo dispuesto en la resolución 0627 de 2006, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.¹

¹ Art. 28 Resolución 0627 de 2006 Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: DE 2019

00001202

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COMPAÑÍA DE JESÚS – COLEGIO SAN JOSÉ- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA -ATLÁNTICO

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

*** DISPONE**

PRIMERO: Requerir al establecimiento educativo Compañía de Jesús (Colegio San José), identificado con en NIT. 860.007.627-1, ubicado en la Vía 5 CUA-175 Prolongación de la carrera 53 en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, a efectos de dar cumplimiento de manera INMEDIATA a los siguientes ítems una vez quede ejecutoriado el presente proveído:

1. Cumplir íntegramente con las obligaciones contenidas en la Resolución 0739 de 2009.
2. Presentar documentación y agotar trámite administrativo para concesión de agua ante la Autoridad Ambiental, toda vez que la renovación de la misma se encuentra vencida – I.T. No. 01290 de octubre 05 de 2018.
3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 1090 de junio 28 de 2018 y la Resolución No. 1257 de julio 10 de 2018, por medio de los cuales se establecen los requerimientos y obligaciones en lo referente al Programa de Uso eficiente del Agua.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 1290 de octubre 05 de 2018 contentivo de la Evaluación de la Caracterización de aguas captadas provenientes del pozo subterráneo del Establecimiento Educativo, hace parte integral del presente Auto.

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

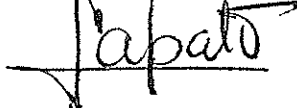
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

08 JUL. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental